



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ  
SILVA Teresa Zenaida FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.03.2024 17:38:09 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 01 de Marzo del 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2024-OGA-SG/MC**

**VISTO:** El Informe N° 000208-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N°000028-2024-UEI001-OGA-SG/MC (que adjunta el Informe N.º 000013-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC); del 27 de febrero del 2024, del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, a través de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2024;

Que, con fecha 06 de junio del 2023 se suscribió el Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC el entre el Ministerio de Cultura y el CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento;

Que, con fecha 31 de agosto del 2023 se suscribió el Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC entre el Ministerio de Cultura y la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, con fecha 26 de setiembre del 2023 se registró el Asiento del Cuaderno de Obra N°02 del residente por medio del cual se fija la fecha de inicio de obra el 26 de setiembre del 2023, quedando con un plazo de ejecución contractual de **120** días calendario, queda definido el término contractual el 23 de enero del 2024;

Que, mediante Carta N° 038-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA y Carta N° 040-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, presentadas por OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. dirigida a la Supervisión de Obra, recepcionadas el 06 de febrero de 2024, el Contratista solicita la "Ampliación de Plazo N° 03" por 74 días calendarios, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y "Ampliación de Plazo N° 04" por 45 días calendarios por la ejecución de la prestación adicional 01, a la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", por un total de 119, en el marco del los artículos 197 y 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias;

Firmado digitalmente por GALDOS  
MORALES WALTER SANTOS FIR  
06586619 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.03.2024 15:05:26 -05:00Firmado digitalmente por MARINA  
TORRES Carmen Amelia FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.03.2024 15:02:01 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: SGOHITO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Cartas N° 042-2024-CSB/RC y N° 044-2024-CSB/RC, recepcionado el 09 y 12 de febrero de 2024, respectivamente, el Consorcio Supervisor Bellavista, presenta los informes N° 052-2023-JKCP-CSB/JS y N° 053-2023-JKCP-CSB/JS, elaborado por el jefe de Supervisión Ing. José Krool Cano Pérez, en los que emite pronunciamiento respecto de las solicitudes de "ampliación de plazo N° 03" y "ampliación de plazo N° 04" presentados por el contratista de la obra y concluye que: sobre la solicitud de "ampliación de plazo N° 03" le corresponde una ampliación de plazo por 48 días y por la solicitud de "ampliación de plazo N° 04" le corresponde cero días calendarios;

Que, mediante Memorando N°000028-2024-UEI001-OGA-SG/MC, de fecha 27 de febrero del 2024, que traslada el Informe N.º 000013-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 revisa y analiza las solicitudes de ampliación de plazo presentados por el contratista y el pronunciamiento sobre las mismas del supervisor de obra, concluyendo que procedente autorizar la ampliación de plazo 02: por 46 días calendarios, indicando lo siguiente:

*"(...) Revisado y analizado la solicitud de ampliación de plazo 02 presentado por el contratista y el informe de la Supervisión de obra respecto de estas solicitudes podemos concluir lo siguiente:*

- 4.1. *A la fecha esta Entidad ha tramitado y aprobado solo una solicitud de ampliación de plazo, por lo que según el orden correlativo a las siguientes solicitudes les correspondería la numeración de 02 y 03. Sin embargo, el numeral 198.5 del reglamento de la ley de contrataciones del estado que indica: "Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente". Por lo tanto, al estar las causales invocadas referidas a un mismo periodo de tiempo parcial, es que no se pueden tramitar de manera independiente cada solicitud. Por lo que estas solicitudes se tramitarán de forma conjunta, por lo que la ampliación de plazo a aprobar corresponderá a la ampliación de plazo N° 02.*
- 4.2. *Consideramos procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo 02 a la ejecución de la obra "**Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"**, en el marco de la ejecución del CONTRATO N° 046-2023-OGA-SG/MC, por las siguientes causales:*
  - a. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista:** *por la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y todas las partidas sucesoras; por la aprobación de la prestación adicional 01 y deductivo vinculado 01, **por 46 (cuarenta y seis) días calendarios.***
  - b. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra:** *por la ejecución de la prestación adicional 01, **por 0 (cero) días calendarios***
  - c. **Siendo el plazo total de la ampliación de plazo N° 02 por 46 días calendarios**
- 4.3. *Con la aprobación de la ampliación de plazo 02, la fecha de término prevista de la ejecución de la obra quedará diferida para el 28 de marzo de 2024.*
- 4.4. *En aplicación del numeral 199.7 del art. 199 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, consideramos procedente aprobar la ampliación de plazo 02 al servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, en el marco de la ejecución del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC; por 46 días calendarios.*

*(...)"*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Que, en virtud a lo señalado en el Informe N.º 0013-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, tramitado a través del Memorando N°000028-2024-UEI001-OGA-SG/MC; ambos de fecha 27 de febrero de 2024, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por causas no atribuibles al contratista ocasionadas por la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y todas las partidas sucesoras;

Que el literal a) del art. 197 del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, contempla como causal de ampliación de plazo lo siguiente: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, asimismo; el artículo 198 del reglamento antes citado establece lo siguiente:

*"(...) 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."*

*198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (...)"*

Que, en el presente caso, según lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General mediante Memorando N°000028-2024-UEI001-OGA-SG/MC, la solicitud de ampliación de plazo 02 en mención resulta concordante con la normatividad antes señalada;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la Ampliación del Plazo N°02 a la ejecución de la obra "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", por un plazo de **46 días calendarios**;

Que, el literal j. del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2022-MC, delega en la directora general de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de autorizar la ampliación de plazo en los



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

contratos de obra y consultoría de obras, y resolver las solicitudes de mayores gastos generales y costos directos;

Con el visado del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y el Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30225, ley de contrataciones del estado; Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado; la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF; la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N.º 000522-2022-MC.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Ampliación del Plazo N.º02, por **46 días calendario**, al Contrato N.º 046-2023-OGA-SG/MC de fecha 31 de agosto del 2023, derivado de la Licitación Pública N.º 001-2022/MC, para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", quedando diferida la nueva fecha de término de la obra para el 28 de marzo de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Aprobar la Ampliación del Plazo N.º02, por **46 días calendario**, al Contrato N.º 028-2023-OGA-SG/MC de fecha 06 de junio del 2023, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 003-2023/MC, para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, por supervisión de la ejecución de obra, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral. Los plazos del servicio de supervisión quedan modificados según lo considerado en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PLAZO
Por supervisión de ejecución de obra	185 días calendarios (según plazo de ejecución).
Por recepción de obra	49 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la solicitud de recepción de obra).
Por Liquidación de la obra	60 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la Recepción de la obra, según el art. 209º del reglamento).
Por Informe Final	15 días calendarios (Contados a partir del día siguiente de la presentación de la Liquidación de obra del supervisor).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia, adopte las acciones pertinentes con sujeción a la normatividad vigente, en mérito a lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. y al CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA, conforme a Ley.

**Artículo 5.-** Disponer que se publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

**TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS  
MORALES WALTER SANTOS FIR  
06586619 hard  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.02.2024 18:46:26 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 29 de Febrero del 2024

**INFORME N° 000208-2024-OAB-OGA-SG/MC**

- A :** TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Pronunciamiento respecto a solicitud de ampliación de plazo N° 02: por imposibilidad de ejecutar las partidas 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y partidas sucesoras; y por la ejecución de la prestación adicional 01 al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC; por la ejecución de la obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2189426.
- Referencia :** a) Memorando N° 00028-2024-UEI001-OGA-SG/MC  
b) Informe N° 0013-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC  
c) Carta N° 044-2023-CSB/RC  
d) Carta N° 042-2023-CSB/RC  
e) Carta N° 040-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA  
f) Carta N° 038-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA  
g) Resolución Directoral N° 000004-2024-OGA/MC  
h) Resolución Directoral N° 000431-2023-OGA/MC  
i) Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC  
j) Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC

Por intermedio del presente me dirijo a su despacho para comunicarle lo siguiente:

**1. Antecedentes**

- 1.1. Con fecha 06 de junio del 2023 se suscribió el Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC entre el Ministerio de Cultura y el **CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA** para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento.
- 1.2. Asimismo, el 31 de agosto del 2023 se suscribió el Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC entre el Ministerio de Cultura y la empresa **OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.** para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

- 1.3. Al respecto, con fecha 26 de setiembre del 2023 se registró el Asiento del Cuaderno de Obra N°02 del Residente por medio del cual se fija la fecha de inicio de obra el 26 de setiembre del 2023, quedando con un plazo de ejecución contractual de **120 días calendario**, queda definido el termino contractual el 23 de enero del 2024.
- 1.4. Cabe precisar que, mediante Resolución Directoral N° 000431-2023-OGA/MC; de fecha 28 de diciembre de 2023, su despacho resuelve *"Aprobar la Ampliación del Plazo N°01, por 19 días calendario, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC de fecha 31 de agosto del 2023, derivado de la Licitación Pública N° 001-2022/MC, para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el 11 de febrero de 2024 (...)"*.
- 1.5. Asimismo, con fecha 17 de enero de 2024, su despacho emite la Resolución Directoral N° 0004-2024-OGA/MC, mediante la cual se resuelve *"Aprobar la Ampliación del Plazo N°01 por 19 días calendarios por supervisión de ejecución de obra, al Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC de fecha 06 de junio del 2023, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023/MC-1, por la Contratación del Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, con CUI N° 2189426 (...)"*, estableciendo nuevos plazos para la ejecución del citado contrato.
- 1.6. Mediante Carta N° 038-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA y Carta N° 040-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, presentadas por OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. dirigida a la Supervisión de Obra, y recepcionadas el 06 de febrero de 2024, el Contratista solicita la "Ampliación de Plazo N° 03" por 74 días calendarios, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y "Ampliación de Plazo N° 04" por 45 días calendarios por la ejecución de la prestación adicional 01, a la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima".
- 1.7. Al respecto, mediante Carta N° 042-2023-CSB/RC y Carta N° 044-2023-CSB/RC, recepcionadas el 09 y 12 de febrero de 2024, respectivamente, el Consorcio Supervisor Bellavista, presenta los informes N° 052-2023-JKCP-CSB/JS y N° 053-2023-JKCP-CSB/JS, elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. José Krool Cano Pérez, en los que emite pronunciamiento respecto de las solicitudes de "ampliación de plazo N° 03" y "ampliación de plazo N° 04" presentados por el contratista de la obra y concluye que, sobre la solicitud de "ampliación de plazo N° 03" le corresponde una ampliación de plazo por 48 días calendario y por la solicitud de "ampliación de plazo N° 04" le corresponde cero días calendario.
- 1.8. En atención a los documentos descritos en el párrafo anterior, el Ing. Javier Alcides Mamami Padilla de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001; en adelante



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

UEI 001, mediante Informe N° 0013-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC, emite pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliaciones de plazo materia del presente informe, el mismo que es remitido por parte de la Responsable de dicha unidad ejecutora, a través del Memorando N° 00028-2024-UEI001-OGA-SG/MC, ambos documentos fueron emitidos el 27 de febrero de 2024.

## 2. Análisis

2.1. De manera preliminar, precisaremos que los Contratos N° 028-2023-OGA-SG/MC y 046-2023-OGA-SG/MC, fueron suscritos en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – (en adelante la Ley), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante el Reglamento), aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificaciones.

2.2. Ahora bien, habiéndose definido la normativa aplicable a la contratación objeto de análisis, debe señalarse que, la Ley, en el numeral 34.2 de su artículo 34, ha previsto que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."* (el subrayado es agregado). De donde se desprende que, dentro de la ejecución contractual se puede autorizar modificaciones contractuales referidas a la ampliación de plazo, a solicitud del contratista y por causales debidamente comprobadas.

2.3. Dicho esto, corresponde citar lo señalado en el artículo 197 del Reglamento:

### **"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*  
*En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."*

2.4. Al respecto, en primer orden corresponde precisar que, a pesar que las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el Contratista **OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.**, están referidas a las solicitudes de ampliación de plazo 03 y 04, tal y conforme lo advierte el personal de la UEI 001, a través del numeral 4.1 del Informe N° 0013-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC, esta Entidad ha tramitado y aprobado solo una solicitud de ampliación de plazo, por lo que según el orden correlativo a las siguientes solicitudes les correspondería la numeración de 02 y 03. Sin embargo, debido a que las causales invocadas están referidas un mismo periodo, dichas solicitudes deben tramitarse en forma conjunta, por lo que mediante el presente informe corresponde denominar dichas solicitudes como "solicitud de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ampliación de plazo N° 02", conforme a lo señalado en el numeral 198.5<sup>1</sup> del artículo 195 del Reglamento.

2.5. Respecto a la acreditación de la concurrencia de algunas o más causales, detalladas en el artículo 197 del Reglamento, corresponde señalar que mediante el numeral 3.3.2 del Informe N° 0013-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC, la UEI 001 comunica lo siguiente:

*"3.3.2 Revisada la documentación presentada por el contratista y la Supervisión de la Obra, estos sustentan la solicitud de ampliación de plazo 02 al contrato de obra por las siguientes causales:*

- a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y todas las partidas sucesoras; como consecuencia de que el proyectista autoriza modificaciones al expediente técnico, sin aportar los planos correspondientes y tampoco elaborar el expediente técnico de la prestación adicional correspondiente. Esta causal es válida pues está tipificada en el Art. 197° inciso 1° del RLCE, por lo que procede realizar el análisis para cuantificar los probables retrasos incurridos por esta causal.
- b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; en efecto, el 25 de enero de 2026 se aprobó la ejecución de la prestación adicional 01 y su correspondiente presupuesto deductivo vinculado 01 mediante R.S.G. N° 00030-2024-SG/MC, la misma que considera un plazo de ejecución para esta prestación adicional de 45 días calendarios; en consecuencia corresponde realizar el análisis correspondiente para determinar si la ejecución de la misma modifica el plazo de la obra."

Al respecto, como resultado de la evaluación efectuada la UEI 001, a través del numeral 4.2 del citado informe concluye señalado que al amparo de la causal señalada en el literal a), corresponde otorgar 46 días calendario como ampliación de plazo, pero al amparo de la causal señalada en el literal b), no corresponde otorgar días de ampliación, por lo que la solicitud de ampliación de plazo 02, debe aprobarse por un total de 46 días calendario.

2.6. Ahora bien, corresponde verificar el cumplimiento del procedimiento establecido para la efectuar la solicitud de ampliación de plazo, el cual establece en el numeral 198.1 del artículo 198, lo siguiente:

*"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el*

<sup>1</sup> **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

**198.5** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". (el subrayado es agregado).

Conforme a lo detallado en el numeral 3.4.2 del informe de la UEI 001, se acredita el inicio de la causal, de acuerdo al siguiente detalle:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, "según el residente de obra, el inicio de causal surge como consecuencia de que el proyectista autoriza modificaciones al expediente técnico, sin aportar los planos correspondientes y tampoco elaborar el expediente técnico de la prestación adicional correspondiente; dichas circunstancias las deja asentada en el cuaderno de obra en sus asientos N° 180, N° 181 y N° 182, del 17 de noviembre de 2023".
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. "El contratista, indica que el inicio de la causal es la aprobación de la prestación adicional N° 01 y el presupuesto deductivo vinculado N° 01, mediante R.S.G. N° 00030-2024-SG/MC que considera un plazo de ejecución de 45 d.c. para la prestación adicional. La mismo es anotada en el asiento de cuaderno de obra N° 428 del 25 de enero de 2024".

Asimismo, respecto a la finalización de la causal, mediante el numeral 3.4.3 del citado informa la UEI 001, comunica que:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. "El contratista indica que la finalización de la causal se da con la notificación R.S.G. N° 00030-2024-SG/MC, del 25 de enero de 2024 que aprueba la ejecución de la prestación adicional 01 y su correspondiente presupuesto deductivo vinculado 01 mediante, la misma que considera un plazo de ejecución para esta prestación adicional de 45 días calendarios. El detalle de este evento el residente de obra los anota en el cuaderno de obra en los asientos N° 426, N° 427 y N° 429, del 25 de enero de 2024".
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. "Al igual que la causal N° 01, el contratista indica que la finalización de la causal se da con la notificación R.S.G. N° 00030-2024-SG/MC, del 25 de enero de 2024 que aprueba la ejecución de la prestación adicional 01 y su correspondiente presupuesto deductivo vinculado 01 mediante, la misma que considera un plazo de ejecución para esta prestación adicional de 45 días calendarios. El detalle de este evento el residente de obra los anota en el cuaderno de obra en los asientos N° 426, N° 427 y N° 429, del 25 de enero de 2024".

En mérito a lo expuesto, la UEI 001 concluye señalando que, "el contratista ha cumplido con anotar el inicio y fin de la causal que a su juicio generan la necesidad de solicitar la aprobación de la ampliación de plazo 01, cumpliendo con lo establecido en el art. 198 del RLCE".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Asimismo, conforme a lo señalado en el numeral 1.6 del presente informe, con fecha 06 de febrero de 2024, la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L., solicita las referidas ampliaciones de plazo mediante Carta N° 038-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA y Carta N° 040-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, por lo que al haber culminado el 25 de enero de 2024 la circunstancia invocada, se corrobora que dichas solicitudes ingresaron dentro de los quince (15) días, señalados en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento.

2.7. Con relación al plazo con el que cuenta la Entidad para resolver la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 198.2 del artículo 198, señala lo siguiente:

**198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (El subrayado es agregado).**

Al respecto, corresponde precisar que los informes N° 052-2023-JKCP-CSB/JS y N° 053-2023-JKCP-CSB/JS, fueron remitidos por el **Consortio Supervisor Bellavista**, a través de la Carta N° 042-2023-CSB/RC y Carta N° 044-2023-CSB/RC, recepcionadas el 09 y 12 de febrero de 2024, respectivamente, por lo que la Entidad cuenta hasta el día **01 de marzo de 2024**, para poder dar respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 02.

2.8. Sumado a ello, y debido a que el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, señala que, "*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.*"; y siendo que los contratos de supervisión de obra son contratos directamente vinculados a los contratos de obra, corresponde ampliar el plazo de ejecución del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC el entre el Ministerio de Cultura y el **CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA** para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", por el periodo de 46 días calendario.

2.9. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el literal j) del numeral 4.1 del artículo 4<sup>2</sup> de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, mediante la cual

<sup>2</sup> **Artículo 4- Delegar en el/la Directora/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, la siguientes facultades y atribuciones:**

4.1 En materia de Contrataciones del Estado, Respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

j. Autorizar la ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, y resolver las solicitudes de mayores gastos generales y costos directos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

se delegan facultades y atribuciones a la Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2024, corresponde a su despacho autorizar la presente ampliación de plazo a los Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC y Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC.

### 3. Conclusiones

- 3.1. Conforme a los argumentos vertidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001; mediante el Informe N° 0013-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC, el mismo que es remitido por parte de la Responsable de dicha unidad ejecutora, a través del Memorando N° 00028-2024-UEI001-OGA-SG/MC, resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo 02 a la ejecución de la obra "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", ejecutada por **OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.**, en virtud al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, por el periodo de 46 días calendario.
- 3.2. En aplicación del numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.*"; por lo que corresponde ampliar el plazo de ejecución del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, suscrito entre el Ministerio de Cultura y el **CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA** para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", por el periodo de 46 días calendario.
- 3.3. En el marco de lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad cuenta con un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionados los informes remitidos por el supervisor de obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, recepción que se efectuó el 09 de febrero de 2024, por lo que el plazo máximo para notificar la resolución de ampliación de plazo es el **01 de marzo de 2024**.
- 3.4. En aplicación de lo establecido en el literal j) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, mediante la cual se delegan facultades y atribuciones a la Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2024, corresponde a su despacho autorizar la presente ampliación de plazo a los Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC y Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,  
(Firma y sello)

WGM/loj  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNUNIDAD EJECUTORA DE  
INVERSIONES 001Firmado digitalmente por MARINA  
TORRES Carmen Amelia FAU  
20537630222 soft  
Responsable  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.02.2024 17:39:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

San Borja, 27 de Febrero del 2024

## MEMORANDO N° 000028-2024-UEI001-OGA-SG/MC

**A :** **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

**De :** **CARMEN AMELIA MARINA TORRES**  
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001

**Asunto :** Solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo 02; para la ejecución de la obra: Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima. departamento de Lima".

**Referencia :** a) Informe N°0013-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC (27FEB2024)  
b) Carta N° 043-2024-CSB/RC. (09FEB2023)  
c) Carta N° 042-2024-CSB/RC. (09FEB2023)

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente e informarle respecto al rubro del asunto y documentos de la referencia lo siguiente:

Mediante los documento b y c) de la referencia el Consorcio Supervisor Bellavista, presenta la documentación donde sustenta, analiza y emite opinión respecto de la "Solicitud de Ampliación de Plazo 03 y Ampliación de Plazo 04<sup>1</sup>, presentado por el Contratista de la Obra: OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L, a través de su Gerente General Sócrates Saúl Zarpan Muga con carta N° 038-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA y Carta N° 040-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, respectivamente, presentado a la supervisión de obra el 06 de febrero de 2024.

Al respecto; en Informe N°000013-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC, se revisa y analiza la solicitud de ampliación de plazo 02 y los documentos que sustentan el mismo; concluyendo lo siguiente:

(...)

5.1 A la fecha esta Entidad ha tramitado y aprobado solo una solicitud de ampliación de plazo, por lo que según el orden correlativo a las siguientes solicitudes les correspondería la numeración de 02 y 03. Sin embargo, el numeral 198.5 del reglamento de la ley de contrataciones del estado que indica: "Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente". Por lo tanto, al estar las causales invocadas referidas a un mismo periodo de tiempo parcial, es que no se pueden tramitar de manera independiente cada solicitud. Por lo que estas solicitudes se tramitarán de forma conjunta, por lo que la ampliación de plazo a aprobar corresponderá a la ampliación de plazo N° 02.

<sup>1</sup> Numeral 4.1 del Informe N°0013-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

- 5.2 Consideramos procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo 02 a la ejecución de la obra **“Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: “Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, en el marco de la ejecución del CONTRATO N° 046-2023-OGA-SG/MC, por las siguientes causales:**
- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista:** por la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y todas las partidas sucesoras; por la aprobación de la prestación adicional 01 y deductivo vinculado 01, **por 46 (cuarenta y seis) días calendarios.**
  - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra:** por la ejecución de la prestación adicional 01, **por 0 (cero) días calendarios**
  - Siendo el plazo total de la ampliación de plazo 02 por 46 días calendarios**
- 5.3 Con la aprobación de la ampliación de plazo 02, la fecha de termino prevista de la ejecución de la obra quedará diferida para el 28 de marzo de 2024.
- 5.4 En aplicación del numeral 199.7 del art. 199 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, consideramos procedente aprobar la ampliación de plazo 02 al servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión “Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima”; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, en el marco de la ejecución del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC; por 46 días calendarios.

Por lo expuesto; se deriva el presente para continuar con las acciones conducentes para la aprobación de la Ampliación de Plazo 02 mediante Resolución Directoral, según lo establecido en el art. 4, numeral 4.1 y literal h y j, de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, que delega en la Oficina General de Administración : **“Autorizar la ampliación de plazo de los contratos de obra y contratos directamente vinculados (...)”.**

**Se precisa que la notificación de la Resolución tiene plazo perentorio de doce (15) días hábiles de recibida la solicitud cuyo vencimiento es el día viernes 01 de marzo del 2024.**

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Se adjunta:

- Proyecto de Resolución.

CMT

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES 001

HOJA DE ENVIO N° 000009-2024-UEI001-OGA-SG/MC

FECHA
04/03/2024

EXPEDIENTE : UEI00120240000032

ASUNTO: CORRECCIÓN DEL INFORME N°000013-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC - SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO 02: por imposibilidad de ejecutar las partidas 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y partidas sucesoras; y por la ejecución de la prestación adicional 01

REFERENCIA :

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN QUIROZ SILVA TERESA ZENAIDA	ORIGINAL	NORMAL	Se remite el Informe N°000013-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC emitido por el Ing. Mamani Padilla Javier, con la subsanación de forma, el mismo que no altera la estructura ni sentido del pronunciamiento, siendo parte integrante de la Resolución Directoral N°000059-2024/OGA-SG

MARINA TORRES, CARMEN AMELIA  
RESPONSABLE



San Borja, 27 de Febrero del 2024

## INFORME N° 000013-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC

- PARA :** CARMEN AMELIA MARINA TORRES  
Responsable(e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001
- DE :** JAVIER ALCIDES MAMANI PADILLA  
Unidad Ejecutora de Inversiones 001
- ASUNTO :** SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO 02: por imposibilidad de ejecutar las partidas 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y partidas sucesoras; y por la ejecución de la prestación adicional 01
- REFERENCIA:** 1. Carta N° 042-2024-CSB/RC (Exp. 2024- 0017389) (09FEB2024)  
2. Carta N° 043-2024-CSB/RC (Exp. 2024- 0017399) (09FEB2024)  
3. Carta N° 044-2024-CSB/RC (Exp. 2024- 0018109) (12FEB2024)  
4. Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC; por la ejecución de la obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2189426. (31AGO2023)

Por el presente tengo a bien saludarla y hacer de su conocimiento respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo 02 a la Ejecución de la obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2189426, ejecutado por la empresa contratista OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.; presentado por la supervisión de obra con los documentos indicados en las referencias 01 y 03.

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con documento de la referencia 01 La Supervisión de Obra, a través de su Representante legal Común Sr. Cristhian Enrique López Rodríguez, traslada el Informe N° 052-2023-JKCP-CSB/JS, elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. José Krool Cano Pérez, en donde sustenta, analiza y emite opinión respecto de la "Solicitud de a Ampliación de Plazo 03"<sup>1</sup> presentado por el Contratista de la Obra: OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L, a través de su Gerente General Sócrates Saúl Zarpan Muga con carta N° 038-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, presentado a la supervisión de obra el 06 de febrero de 2024.
- 1.2 Con documento indicado de la referencia 02, La Supervisión de Obra, a través de su Representante legal Común Sr. Cristhian Enrique López Rodríguez, traslada el Informe N° 052-2023-JKCP-CSB/JS, elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. José Krool Cano Pérez, en el que sustenta, analiza y emite opinión respecto de la "Solicitud de a Ampliación de Plazo 04"<sup>2</sup> presentado por el Contratista de la Obra: OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L, a

<sup>1</sup>Idem al asunto de la Carta N° 042-2024-CSB/RC (Exp. 2024- 0017389)

<sup>2</sup> Idem al asunto de la Carta N° 043-2024-CSB/RC (Exp. 2024- 0017399)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

través de su Gerente General Sócrates Saúl Zarpan Muga con carta N° 040-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, presentado a la supervisión de obra el 06 de febrero de 2024.

- 1.3 Con documento indicado de la referencia 03, La Supervisión de Obra, a través de su Representante legal Común Sr. Cristhian Enrique López Rodríguez, solicita se deje sin efecto lo presentados con la Carta N° 043-2024-CSB/RC, que traslada el Informe N° 052-2023-JKCP-CSB/JS, elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. José Krool Cano Pérez, en el que, analiza y emite opinión respecto de la "Solicitud de a Ampliación de Plazo 04"; y presenta Informe N° 053-2023-JKCP-CSB/JS, elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. José Krool Cano Pérez, en el que rectifica lo presentado en el informe anterior respecto de la solicitud de "ampliación de plazo N° 04° presentado por el Contratista de la Obra: OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L., a través de su Gerente General Sócrates Saúl Zarpan Muga con carta N° 040-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, presentado a la supervisión de obra el 06 de febrero de 2024.

## II. DE LAS SOLICITUDES DE AMPLIACION DE PLAZO PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA

### 2.1. SOLICITUD DE "AMPLIACION DE PLAZO 03" – PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA

- 2.1.1. Con Carta N° 038-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L., recepcionado por la Supervisión de Obra el 06 de febrero de 2024, el Contratista de la Obra, OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L., a través de su Gerente General Sr. Sócrates Saúl Zarpan Muga, presenta la Solicitud de "Ampliación de Plazo 03" a la ejecución de la Obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2189426, por 74 días calendarios para su evaluación y trámite correspondiente. Adjuntando a la misma el expediente de solicitud de ampliación de plazo 01, elaborado por el Residente de Obra Ing. Hugo César Parra Zurita.

#### 2.1.2. Descripción de la causal de la "Ampliación de Plazo 03"

El contratista de la obra indica que:

*"(...) del análisis y justificación realizada en el presente informe, el contratista solicita la ampliación de plazo N° 03 por 74 días calendarios por la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista debido a la "Necesidad de contar con la resolución de aprobación del Expediente técnico de la Prestación Adicional 01 y deductivo vinculante 01 que se genera como modificaciones como consecuencia de las modificaciones al proyecto por parte del proyectista/entidad (...)*

*(...) imposibilitando que se dé inicio a la ejecución de las partidas contractuales 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y todas las partidas sucesoras, en las fechas previstas en el programa de ejecución vigente (Noviembre 2023) partidas contenidas en la ruta crítica del programa de ejecución de obra(...)*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(...) fueron anotadas por nuestro residente de obra mediante asiento N° 180, 181 y 182 de fecha 17/11/2023 ... (inicio de causal) (...)"

(...) la entidad mediante Resolución de Secretaría General N° 000030-2024-SG/MC de fecha 25/01/2024 aprobó el presupuesto el Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 en conformidad con el art. 205 RLCE (...)

(...) Estas circunstancias (entrega de resolución de aprobación del adicional 01) fueron anotadas en el cuaderno de obra mediante los asientos N°426, N°427, N°429 de fecha 25 de enero de 2024 (FIN DE CAUSAL)

2.1.3. Sustentación técnica

- a. Sustenta la presente solicitud, en la imposibilidad de ejecutar las partidas contractuales 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y todas las partidas sucesoras, en las fechas previstas en el programa de ejecución de obra e indica que las partidas se encuentran en ruta crítica.
b. Indica que, como consecuencia de lo indicado en el ítem anterior, desde el 17 de noviembre de 2023, no se pueden ejecutar las partidas indicadas en el ítem 2.1.3, por lo que considera a esta fecha como inicio de la causal de ampliación de plazo. Sin embargo, indican que la partida que inicia la causal de ampliación de plazo, es la partida 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y todas las partidas sucesoras, cuyo inicio en el cronograma de ejecución de obra es el 22 de noviembre de 2023.
c. Indica como finalización de la causal, la notificación por parte de la Entidad de la resolución de aprobación de la prestación adicional 01, el 25 de enero de 2024 mediante carta N° 000034-2024OGA-SG/MC, evento que a criterio del contratista finaliza la causal.
d. Indica que las partidas invocadas como imposibilitadas de ejecutar por la no aprobación de la prestación adicional 01, se encuentran en ruta crítica del programa de ejecución obra vigente, por lo que afectan el plazo de ejecución de la obra, desde el 22/11/2024, hasta el 25/01/2024.
e. El contratista cuantificación de la Ampliación de plazo en 74 días calendarios, que se cuentan desde el 22/11/2023 al 25/01/2024, que un simple cálculo del plazo indica que está errado en 9 días calendarios, pues el cómputo del plazo entre los días antes indicados resulta ser 65 los días.

El siguiente cuadro detalla el cómputo real entre las fechas indicadas:

Table with 5 columns: Item, Descripción, Duración, Inicio, Termino. It details the timeline of the project, including start and end dates for the work, the causal period, and the actual duration of the extension.

Por lo que se percibe el primer error en el cálculo de la ampliación de plazo.



#### **2.1.4. Sustentación legal de la ampliación de plazo.**

- a. Invoca el art. 34° de la LCE, numeral 34.9 "(...) *el contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual (...).*
- b. Causal de la ampliación de plazo: Art. 197° del RLCE en sus incisos a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- c. Procedimiento de ampliación de plazo según lo establecido en el Art. 198° del RLCE. La solicitud de ampliación de plazo se presenta dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, pues según el contratista, el fin de la causal fue el 25 de enero de 2024, siendo presentada la solicitud el 06/02/2024, transcurridos 12 días de finalizada la causal.

#### **2.1.5. Análisis de la ampliación de plazo solicitado por el contratista**

Los 74 días de ampliación de plazo solicitado por el contratista contienen errores de cuantificación, incumpliendo el numeral 198.1 del RLCE, que ordena al contratista o su representante legal: solicitar, cuantificar y sustentar.

Realizar la cuantificación de los días de retraso por la causal invocada, requiere del análisis racional de los efectos de las causales que originan la solicitud de ampliación de plazo sobre el programa de ejecución de obra vigente y no solamente de los días de retraso, sin realizar el análisis de cuantos de estos días están en ruta crítica.

En su análisis, no cuantifica el efecto que ha tenido la ampliación de plazo 01 por 19 días calendarios, el mismo que se ha manifestado en la actualización del programa de ejecución de obra y que definen los nuevos plazos de inicio real de las partidas del expediente técnico, por lo que la cuantificación realizada no es completa; asimismo, no realizado el análisis y cuantificación de los plazos que tiene la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de aprobación de la prestación adicional, es decir si el contratista inició el trámite en la oportunidad debida y que por tanto determinar que parte del plazo solicitado es de responsabilidad del contratista y por lo tanto estos días de retraso no serían computables para la ampliación de plazo.

Por lo que se evidencia que el contratista de la obra o bien está omitiendo este análisis de manera intencional o en su defecto es una manifestación de incapacidad técnica del profesional que elaboro el expediente de la ampliación de plazo, cuestionando la idoneidad del mismo para desempeñar con suficiencia la función encomendada.

## **2.2. OPINIÓN DEL SUPERVISOR SOBRE LA "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO 03"**

### **2.2.1. Causal Invocada:**

La supervisión sostiene que la causal que sustenta y configura la "ampliación de plazo 03", se fundamenta por: "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; establecido el en art. 197° del RLCE: Causales de ampliación de plazo.



### 2.2.2. Inicio y fin de causal

Indica que el contratista ha cumplido con realizar la anotación en el cuaderno de obra el inicio y el fin de la causal, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 197° Causales de ampliación de plazo y 198° procedimiento de ampliación de plazo del RLCE. Sin embargo, no indica el número de los asientos de cuaderno de obra en los que se anota el inicio y fin de la causal por el contratista.

2.2.3. La Supervisión también se pronuncia sobre las partidas que a criterio del contratista pertenecen a la ruta crítica de la programación de obra y que se ven afectadas por la imposibilidad de ejecutar las partidas de la prestación adicional de obra.

2.2.4. La supervisión analiza el plazo de la imposibilidad de ejecución de la partida 02.07.01.01 y sucesoras, cuyo inicio es el 22/11/2023 hasta el término de la causal 25/01/2023, por lo que el retraso total es de 65 días calendarios.

2.2.5. Asimismo indica que tanto las solicitudes de "ampliación de plazo N° 03" y "ampliación de plazo N° 04", esta última por la aprobación de la prestación adicional 01 deben ser analizadas en forma conjunta, por lo que esta última corre paralela a la "ampliación de plazo N° 03", por lo que a la "ampliación de plazo N° 3" se debería descontar los 17 días en los que se ejecuta el adicional 01 paralelo al plazo contractual de la obra, por lo tanto el retraso real por las causales de la "ampliación de plazo 03" sería de 48 días calendarios. (el subrayado es nuestro).

### 2.3. SOLICITUD DE "AMPLIACION DE PLAZO 04" – PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA

2.3.1. Con Carta N° 040-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L, recepcionado por la Supervisión de Obra el 06 de febrero de 2024, el Contratista de la Obra, OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L., a través de su Gerente General Sr. Sócrates Saúl Zarpan Muga, presenta la Solicitud de "Ampliación de Plazo 04" a la ejecución de la Obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2189426, por 45 días calendarios para su evaluación y trámite correspondiente. Adjuntando a la misma el expediente de solicitud de "ampliación de plazo 04", elaborado por el Residente de Obra Ing. Hugo César Parra Zurita.

#### 2.3.2. Descripción de la causal de la "Ampliación de Plazo 04"

El contratista de la obra indica que:

*"(...) del análisis y justificación realizada en el presente informe, el contratista solicita la ampliación de plazo N° 04 por 45 días calendarios por la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; debido a que es necesario este plazo adicional de 45 días establecido por la misma Entidad para la ejecución de las prestaciones adicionales contenidas en el Expediente del Adicional N° 01 y Deductivo vinculante 01 aprobado mediante Resolución N°000030-2024-SG/MC (...)*

*(...) el contratista, a través de su residente de obra, ... , considera que estas circunstancias de haber recibido dicha resolución determinan a nuestro criterio el inicio de y fin de las*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

*circunstancias de una ampliación de plazo, anotadas mediante asiento N°369 y N°370, por necesidad de contar con un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional (...)*

### **2.3.3. Sustentación técnica**

- a. Sustenta la presente solicitud, por la necesidad de ejecutar la prestación adicional 01, cuyo plazo de ejecución establecido en el expediente técnico que lo aprobó es de 45 días calendarios.
- b. Indica que, el contratista estuvo imposibilitado de ejecutar partidas contractuales desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 25 de enero de 2024 en concreto la partida *02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm* y todas las partidas sucesoras, cuyo inicio en el cronograma de ejecución de obra es el 22 de noviembre de 2023, retrasos sustentados en la "ampliación de plazo N° 03" por 74 días calendarios, que ampliaría la ejecución de la obra hasta el 04 de abril de 2024. Por lo que, según el contratista la "ampliación de plazo N°4", por 45 días se computaría a partir de esta fecha.

#### **c. Afectación de la ruta crítica**

Indican que: En el programa de ejecución de obra vigente al 17/11/2023, se observa la imposibilidad de ejecutar la partida crítica: *02 ESTRUCTURAS 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm* afectan las demás partidas sucesoras, que tampoco se pueden ejecutar, hasta la notificación de la resolución de aprobación de la prestación adicional; por lo tanto, la ruta crítica del programa de ejecución de obra se habría afectado por la causal descrita.

Tal apreciación del residente de obra es errónea, pues la causal invocada para la presente solicitud de ampliación de plazo es por la ejecución de la prestación adicional 01 y las partidas descritas en el párrafo anterior, no son partidas de la prestación adicional 01, es más, estas mismas han sido causal de la denominada solicitud de "ampliación de plazo N° 03" presentada por el contratista, por lo que el contratista queriendo fundamentar la supuesta afectación a la ruta crítica erróneamente y que corresponde a otra causal.

Finalmente argumentan, que la prestación adicional tampoco se puede ejecutar hasta su aprobación mediante resolución, por tanto, afirman, que el computo de las fechas para la ejecución de las prestaciones adicionales se computan inmediatamente posterior que tuvo el contratista para ejecutar las partidas contractuales, es decir a partir del 04 de abril de 2024.

La argumentación del contratista carece del mínimo de sustento técnico, pues pretenden vincular la ejecución de las partidas de la prestación adicional 01, a la supuesta imposibilidad de ejecutar las partidas del contrato principal, que no son materia de análisis en la presente solicitud de "ampliación de plazo N° 04". Igualmente carece análisis racional que las partidas de la prestación adicional inicien su ejecución en fecha posterior al 04 de abril de 2024, siendo que su aprobación fue el 25 de enero de 2024, por lo que su ejecución procede desde el 26 de enero de 2024 y como en efecto así lo ha estado realizando el contratista.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Por lo tanto, el análisis realizado por el contratista, esta referido a otras causales que no corresponden a las causales de la presente solicitud; y que no ha presentado ningún sustento técnico validos para la procedencia de la presente solicitud de ampliación de plazo

- d. El contratista cuantificación de la Ampliación de plazo en 74 días calendarios, que se cuentan desde el 22/11/2023 al 25/01/2024, que un simple cálculo del plazo indica que está errado en 9 días calendarios, pues el computo del plazo entre los días antes indicados resulta ser 65 los días.

El siguiente cuadro detalla el computo real entre las fechas indicadas:

Item	Descripción	Duración	Inicio	Termino
1	Fecha de Inicio de obra		26/09/2023	
2	Fecha de termino prevista (con ampliación de plazo)		11/02/2024	
3	Fecha de Inicio de causal		22/11/2023	
4	Fecha de finalización de causal		25/01/2024	
5	Ampliación de plazo	65.00	22/11/2023	25/01/2024

#### 2.3.4. Cuantificación de la ampliación de plazo.

El contratista, no realiza ninguna cuantificación de plazo, ni realiza el análisis de la cantidad de días que afecta a la ruta crítica la ejecución de la prestación adicional 01, por 45 días calendarios otorgados en su aprobación. Simplemente, sin ningún análisis, indica que la ampliación de plazo por la causal solicitud es de 45 días calendarios e indicando que la misma se inicia desde el día siguiente al 04 de abril de 2024, fecha que calculada por el contratista en que finalizaría la ampliación de plazo de la "ampliación de plazo 03".

En el grafico que adjuntase observa que el plazo de ejecución de la prestación adicional 01(45 dc) corre paralelo al de la "ampliación de plazo 03", que el contratista indica por 74 días calendarios, por lo que gráficamente se observa que los 45 días calendarios no están en ruta crítica; por lo que la afectación a la ruta crítica es de 0 días calendarios.

Como se ha indicado en el párrafo anterior, no se ha cuantificado la afectación de la ruta critica por la causal invocada y que la propuesta de inicio de ejecución de la prestación adicional carece de sustento técnico legal; observando o un deliberado análisis irreal o una manifiesta incapacidad técnica del profesional que elaboro y cuantifico esta solicitud de ampliación de plazo}.

#### 2.3.5. Sustentación legal de la ampliación de plazo.

- Causal de la ampliación de plazo: Art. 197° del RLCE en sus incisos a) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Procedimiento de ampliación de plazo según lo establecido en el Art. 198° del RLCE. La solicitud de ampliación de plazo se presenta dentro de los 15 días siguientes de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

concluido el hecho invocado, pues según el contratista, el fin de la causal fue el 25 de enero de 2024, siendo presentada la solicitud el 06/02/2024, transcurridos 12 días de finalizada la causal.

- c. La causal invocada es válida, por lo que procede la solicitud de ampliación de plazo por esta causal, que debió ser cuantificada y sustentada debidamente, pero que la cuantificación y sustento carece de fundamento técnico.

## **2.4. OPINIÓN DEL SUPERVISOR SOBRE LA "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO 04"**

- 2.4.1. La supervisión de obra se pronuncia sobre esta solicitud de ampliación de plazo con 02 documentos: la primera con Carta N° 043-2024-CSB/RC, recepcionada el 09 de febrero de 2024 y la segunda Carta N° 044-2024-CSB/RC, recepcionada el 12 de febrero de 2024

En la primera, repite erróneamente el análisis realizado respecto de la "Ampliación de plazo N° 03", por lo que con Carta N° 044-2024-CSB/RC solicita se deje sin efecto el primer pronunciamiento sobre esta solicitud y presentando un nuevo informe con su pronunciamiento.

### **2.4.2. Causal Invocada:**

La supervisión sostiene que la causal que sustenta y configura la "ampliación de plazo 04", se fundamenta por: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"; establecido en el art. 197° del RLCE: Causales de ampliación de plazo.

### **2.4.3. Inicio y fin de causal**

Indica que el contratista ha cumplido con realizar la anotación en el cuaderno de obra el inicio y el fin de la causal, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 197° Causales de ampliación de plazo y 198.1° procedimiento de ampliación de plazo del RLCE. Sin embargo, no indica el número de los asientos de cuaderno de obra en los que se anota el inicio y fin de la causal por el contratista.

### **2.4.4. Afectación de la ruta crítica**

La Supervisión también se pronuncia sobre las partidas que a criterio del contratista pertenecen a la ruta crítica de la programación de obra y que se ven afectadas por la imposibilidad de ejecutar las partidas de la prestación adicional de obra. Indica que el análisis de las solicitudes de "ampliación de plazo N° 03" y "ampliación de plazo N° 04", deben ser realizadas de manera conjunta y que de los gráficos presentados, la "ampliación de plazo 04" no corresponde por lo que los días de afectación a la ruta crítica son de cero días.

- 2.4.5. Por lo tanto recomienda denegar la presente solicitud de "ampliación de plazo N° 04".

## **III. ANALISIS**



### 3.1 Datos Generales de la Obra:

- 3.1.1 Nombre : "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"
- 3.1.2 Ubicación
- Localidad : Urb. Alameda de Ate, Av. Los Virreyes
  - Distrito : Santa Anita
  - Provincia : Lima
  - Departamento : Lima
- 3.1.3 Presupuesto Base : S/ 2,964,636.80 (inc. IGv)
- 3.1.4 Monto de contrato : S/ 2'668,173.12 (inc. IGv)
- 3.1.5 Modalidad de Ejecución : Administración Indirecta – Por Contrata
- 3.1.6 Empresa ejecutora : OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.
- 3.1.7 Contrato de Ejecución de Obra : CONTRATO N° 046-2023-OGA-SG/MC
- 3.1.8 Fecha de Firma de Contrato : 31 de agosto del 2023
- 3.1.9 Plazo de Ejecución : 120 días calendarios
- 3.1.10 Fecha de Inicio del Plazo : 26/09/2023
- 3.1.11 Fecha de término Previsto : 23/01/2023
- 3.1.12 Ampliación de Plazo 01 : 19 dc
- 3.1.13 Documento que lo aprueba : R. D. N° 000431-2023-OG//A/MC
- 3.1.14 Nueva fecha de termino previsto: 11 de febrero de 2024
- 3.1.15 Fianza de Fiel Cumplimiento : C. F. N° 4410092000 – BanBif
- 3.1.16 Fianza de Adelanto Directo : C. F. N° 4410092203 – BanBif
- 3.1.17 Monto de Adelanto Directo : S/ 266,817.30
- 3.1.18 Fecha del Adelanto Directo : 20/09/2023
- 3.1.19 Monto de Adelanto de Materiales N°01: S/ 361,839.72
- 3.1.20 Fecha de Adelanto de Materiales N°01: 02/11/2023
- 3.1.21 Monto de Adelanto de Materiales N°02: S/ 167,011.57
- 3.1.22 Fecha de Adelanto de Materiales N°02: 27/11/2023
- 3.1.23 Residente de Obra : Ing. Hugo Cesar Parra Zurita, CIPN° 56314
- 3.1.24 Supervisión : CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA
- 3.1.25 Contrato : CONTRATO N° 028 -2023-OGA-SG/MC
- 3.1.26 Jefe de Supervisión : Ing. Milner Edwin Palacios Canales, hasta el 24/11/2023  
Ing. José Krool Cano Pérez, desde el 25/11/2023

### 3.2 De la necesidad de tramitar de manera conjunta las solicitudes de "ampliación de plazo N° 03" y "ampliación de plazo N° 04"

Para que las solicitudes de ampliación de plazo se tramiten de manera independiente, se debe cumplir lo normado en el numeral 198.5 del reglamento de la ley de contrataciones del estado que indica: "Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

se tramita y resuelve independientemente". Por lo tanto, al estar las causales invocadas referidas a un mismo periodo de tiempo parcial, es que no se pueden tramitar de manera independiente cada solicitud, tal como lo hizo el contratista y que no fue corregido por el supervisor, incumpliendo con lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Asimismo; hasta la fecha esta Entidad solo se a pronunciado sobre una solicitud de ampliación de plazo, aprobando la ampliación de plazo 01 a la ejecución de la obra, por lo que no corresponde la denominación efectuada por el contratista y la supervisión, debiendo tramitarse como **solicitud de ampliación de plazo N° 02**; por lo que para todos los efectos de la presente solicitud, el análisis de la solicitud de **ampliación de plazo será denominada N° 02**.

### 3.3 De las Causales de la Ampliación de Plazo 02 Solicitado por el Contratista de la Obra.

3.3.1 En concordancia con el Art. 34° NUMERAL 34.2 de la LCE y el Art. 197° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo se deben cumplir una o más de las siguientes condiciones:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

3.3.2 Revisada la documentación presentada por el contratista y la Supervisión de la Obra, estos sustentan la solicitud de ampliación de plazo 02 al contrato de obra por las siguientes causales.

- a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y todas las partidas sucesoras; como consecuencia de que el proyectista autoriza modificaciones al expediente técnico, sin aportar los planos correspondientes y tampoco elaborar el expediente técnico de la prestación adicional correspondiente.

Esta causal es válida pues está tipificada en el Art. 197° inciso 1° del RLCE, por lo que procede realizar el análisis para cuantificar los probables retrasos incurridos por esta causal.

- b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; en efecto, el 25 de enero de 2026 se aprobó la ejecución de la prestación adicional 01 y su correspondiente presupuesto deductivo vinculado 01 mediante R.S.G. N° 00030-2024-SG/MC, la misma que considera un plazo de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

ejecución para esta prestación adicional de 45 días calendarios; en consecuencia corresponde realizar el análisis correspondiente para determinar si la ejecución de la misma modifica el plazo de la obra.

### 3.4 De la Procedencia de la Ampliación de plazo

3.4.1 Según lo establecido en el art. 198° del RLCE para que proceda la ampliación de plazo el contratista deberá:

*"(...) por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...)"*

3.4.2 **Inicio de Causal**

#### **Causal 1: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**

Según el residente de obra, el inicio de causal surge como consecuencia de que el proyectista autoriza modificaciones al expediente técnico, sin aportar los planos correspondientes y tampoco elaborar el expediente técnico de la prestación adicional correspondiente; dichas circunstancias las deja asentada en el cuaderno de obra en sus asientos N° 180, N° 181 y N° 182, del 17 de noviembre de 2023.

En las mismas indica la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y todas las partidas sucesoras; como consecuencia de que el proyectista autoriza modificaciones al expediente técnico, sin aportar los planos correspondientes y tampoco elaborar el expediente técnico de la prestación adicional correspondiente, por no contar con los planos correspondientes por las modificaciones propuestas; así como las múltiples incompatibilidades entre el proyecto estructural y el de arquitectura por las modificaciones planteadas.

Por lo tanto, en concordancia con lo establecido en el art. 198° del reglamento de la ley de contrataciones del estado el contratista ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra el inicio de la causal. Revisado el sustento asentado en el cuaderno de obra, se constata que corresponde a una circunstancia de inicio de causal para ampliación de plazo.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Al respecto, revisado el programa de ejecución de obra vigente a la fecha de la anotación en el cuaderno de obra de determina lo siguiente:

item	CODIGO	PARTIDA	FECHA INICIO
1	03.01.03.01	MODULO CISTERNA	17/11/2023
1	02.07.01.01	TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm	22/11/2023

Sin embargo, revisada la valorización N° 03 correspondiente al mes de noviembre, la partida 03.01.03.01 está ejecutada en un 20%, es decir que los retrasos en esta partida, no serían desde la fecha indicada, sino según el cronograma vigente a la fecha del asiento de cuaderno de obra, el retraso recién se podría producir, a partir del 24/11/2023; así mismo sobre la partida 02.07.01.01 esta no está ejecutada y su inicio en el calendario es el 22/11/2023, por lo tanto el retraso se deberá computar a partir del 22 de noviembre de 2023.

**Causal 2:** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra

El contratista, indica que el inicio de la causal es la aprobación de la prestación adicional N° 01 y el presupuesto deductivo vinculado N° 01, mediante R.S.G. N° 00030-2024-SG/MC que considera un plazo de ejecución de 45 d.c. para la prestación adicional. La misma es anotada en el asiento de cuaderno de obra N° 428 del 25 de enero de 2024.

Al haberse notificado la resolución de aprobación de la prestación adicional el 25 de enero de 2024, el inicio de la ejecución de las partidas corre a partir del 26 de enero y por el plazo programado para la ejecución del mismo.

### 3.4.3 **Finalización de la causal**

**Causal 1:** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista

El contratista indica que la finalización de la causal se da con la notificación R.S.G. N° 00030-2024-SG/MC, del 25 de enero de 2024 que aprueba la ejecución de la prestación adicional 01 y su correspondiente presupuesto deductivo vinculado 01 mediante, la misma que considera un plazo de ejecución para esta prestación adicional de 45 días calendarios. El detalle de este evento el residente de obra los anota en el cuaderno de obra en los asientos N° 426, N° 427 y N° 429, del 25 de enero de 2024.

En efecto, con la notificación de la RSG, quedan habilitadas para su ejecución las partidas invocadas como imposibilitadas de ejecutar, debiendo computarse hasta esta fecha el plazo de los retrasos por esta causal.

**Causal 2:** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Al igual que la causal N° 01, el contratista indica que la finalización de la causal se da con la notificación R.S.G. N° 00030-2024-SG/MC, del 25 de enero de 2024 que aprueba la ejecución de la prestación adicional 01 y su correspondiente presupuesto deductivo vinculado 01 mediante, la misma que considera un plazo de ejecución para esta prestación adicional de 45 días calendarios. El detalle de este evento el residente de obra los anota en el cuaderno de obra en los asientos N° 426, N° 427 y N° 429, del 25 de enero de 2024.

Por tanto, el contratista ha cumplido con anotar el inicio y fin de la causal que a su juicio generan la necesidad de solicitar la aprobación de la ampliación de plazo 01, cumpliendo con lo establecido en el art. 198 del RLCE.

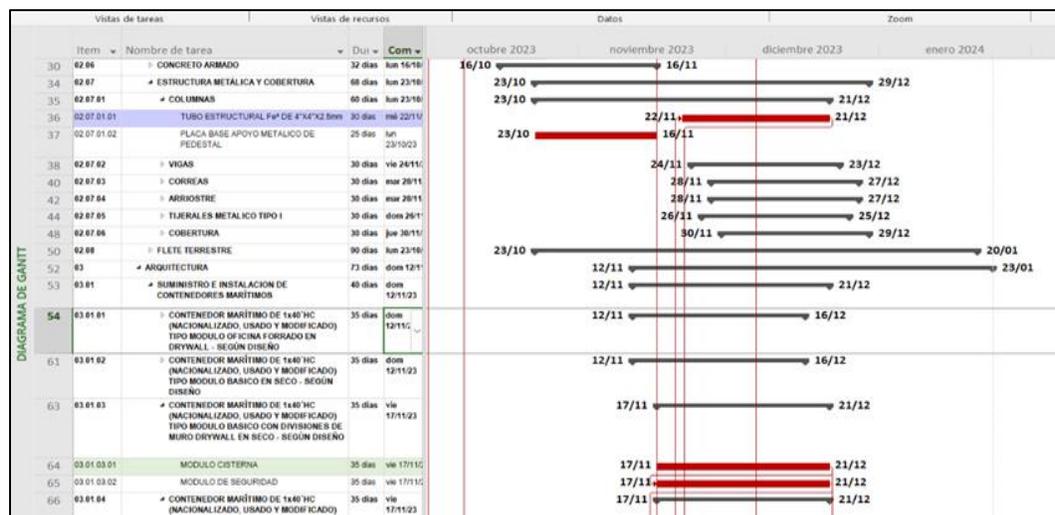
3.5 De la Cuantificación de la Ampliación de Plazo 02

3.5.1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista:

Por la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.01.03.01 Modulo Cisterna – 02 Estructura, 02.07.01.01 Tubo Estructural Fe° de 4"x4"x2,5 mm y todas las partidas sucesoras:

Como se analizó en el ítem 2.4.2 Causal 1, la fecha de inicio real más temprano del retraso es a partir del 22 de noviembre de 2024, y no como indica erróneamente el contratista el 17/11/2023.

El siguiente cuadro, nos muestra la fecha de inicio y fin de estas partidas:



Asimismo, con la finalización de la causal el 25 de enero de 2024, el cómputo del retraso se calculará hasta esta fecha. Por lo tanto, el retraso total de la partida será de: 65 días calendarios.

Cuantificación del retraso que no es de responsabilidad del contratista



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Como lo establece el art. 197° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el contratista puede solicitar ampliaciones de plazo por causales ajenas a su voluntad, es decir que la demora no es de su responsabilidad.

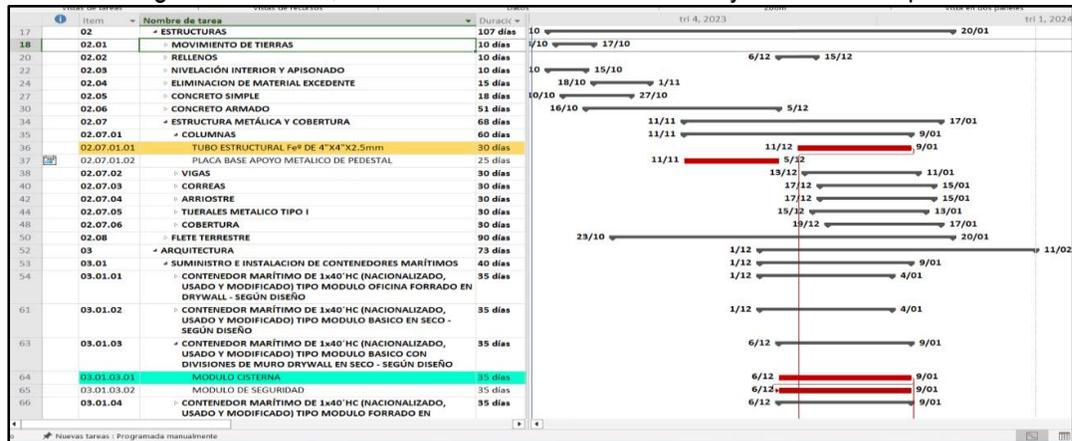
Por lo tanto, el análisis se realizará para determinar cuantos días de los 6y5 días de retraso calculado, están en ruta crítica y por tanto modifican el plazo de ejecución de la obra.

- a. Del calendario vigente a la fecha de inicio de las causales, se observa que ambas partidas forman parte de la ruta critica de la ejecución de la obra, por lo que cualquier retraso en su ejecución afectará en plazo de la obra, en este sentido, por este análisis los 65 días de retraso se encontrarían en ruta critica y por lo tanto correspondería una ampliación de plazo por 65 días calendarios
b. También, se debe indicar que con fecha 28 de diciembre de 2024 se aprobó la ampliación de plazo 01 a la ejecución de la obra por 19 días calendarios mediante R. D. N° N° 000431-2023-OG//A/MC, la que retrasa en inicio de la ejecución de las partidas:

- ✓ 03.01.03.01 Modulo Cisterna, del 17/11/2023 al 6/12/2023
✓ 02.07.01.01 Tubo Estructural Fe° de 4"x4"x2,5 mm, del 22/11/2023 al 11/12/2024

Otorgando una holgura de 19 días para el inicio de la ejecución de ambas partidas; por lo que, a los 65 días calculados por el retraso, se debe restarles los 19 días de holgura libre y por tanto fuera de la ruta crítica, quedando así solo 46 días en ruta crítica.

El siguiente cuadro, nos muestra la fecha de inicio y fin de estas partidas:



Por lo tanto, el retraso no imputable al contratista es de 46 días calendarios, por lo que es procedente aprobar una ampliación de plazo por 46 días calendarios por retrasos y causas no imputables al contratista de la obra. En este sentido la ampliación de plazo por esta causal se comenzará a contar desde el día siguiente



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

de finalizado el plazo vigente de la obra, es decir desde el 12 de febrero de 2024, siendo la nueva fecha de termino del plazo el 28 de marzo de 2024.

### 3.5.2 **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra: Por la ejecución de la prestación adicional 01**

El plazo de ejecución de la prestación adicional 01 es de 45 días calendarios y cuyo inicio se computa a partir del 26 de enero de 2024, por lo tanto, su plazo de ejecución terminará el 10 de marzo de 2024.

De lo anterior, observamos que el plazo de la prestación adicional corre paralela al plazo del contrato; los primeros 17 días corre paralelo a los últimos 17 días de la ampliación de plazo 01 y los 28 días restantes corren paralelo a los primeros 28 días, de los de la causal por **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

Por lo tanto, la cantidad de holgura para ejecutar las partidas de la prestación adicional 01 son de 65 días calendarios, y por tanto ni uno en ruta crítica; por lo que no corresponde ampliar el plazo de ejecución de la obra por esta causal, pues no tiene ningún día en ruta crítica.

### 3.5.3 **De los errores incurridos por la supervisión en el cálculo y cuantificación de la ampliación de plazo 02**

La supervisión de obra considera procedente en ampliar el plazo de la ejecución de la obra en 48 días calendarios, indicando que el retraso total incurrido es de 65 días calendarios; sin embargo, indica que se debe restarle los 17 días que corre paralelo el plazo de la obra con el de la prestación adicional, es decir desde el 26 de enero, hasta el 11 de febrero y por tanto la ampliación de plazo sería de 48 días por la causal de retrasos no imputables al contratista.

Asimismo, considera que la ejecución por la ejecución de la prestación adicional 01, no corresponde otorgar ni un solo día de ampliación de plazo, debido a que todo el plazo está corriendo paralela a la ampliación de plazo por retrasos no imputables al contratista.

El análisis de la supervisión es incorrecto pues, si bien es cierto que ambas corren paralelas al plazo vigente desde el 26 de enero al 11 de febrero, por lo que no corresponde ampliar el plazo en ambos casos por no estar este tramo en ruta crítica. Sin embargo, el supervisor no toma en cuenta, que la ampliación de plazo por **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** comenzará a correr desde el día siguiente de la culminación del plazo de la obra, es decir desde el 12 de febrero, por lo tanto, los primeros 17 de la ejecución de la prestación adicional 01, no corren paralelos con los plazos a que hace referencia.

### 3.5.4 **Cuantificación total de la ampliación de plazo 02**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Del análisis realizado en los ítems 2.5.1. y 2.5.2. se determina que corresponde ampliar el plazo de la obra en 46 días calendarios por las siguientes causales:

- ⇒ **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**: 46 d.c.  
 ⇒ **Por la ejecución de la prestación adicional 01**: 0 d.c.  


---

 ⇒ **Total ampliación de plazo 02**: 46 d.c.

El siguiente cuadro resume el análisis de la ampliación de plazo por ambas causales:

N°	CONCEPTO	CAUSAL 01	CAUSAL 02
1	Inicio de Causal	22/11/2023	26/01/2024
2	Fin de causal	25/01/2024	10/03/2024
3	Días de retraso	65	45
4	Hogura máxima	19	65
5	Días en ruta crítica	46	0
6	Ampliación de Plazo	46	0
7	Total ampliación de plazo	<b>46 días calendarios</b>	
8	Inicio ampliacion de plazo 02	12/02/2024	
9	Fin ampliacion de plazo 02	28/03/2024	

Por lo tanto, en consideración al análisis anterior corresponded ampliar el plazo de ejecución de la obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima" ejecutado en el marco del Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC; por 46 días calendarios, quedando diferida la nueva fecha de termino de ejecución de la obra hasta el día 28 de marzo de 2024.

En documento anexo al presente informe, se presenta el cuadro que muestra de forma grafica los plazos que corresponden a la ampliación de plazo 02 por las causales invocadas por el contratista.

### **3.6 De la ampliación de plazo 02 al contrato de supervisión**

En aplicación del literal 199.7 del artículo 199 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, que indica: "(...) *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.*"; y siendo que los contratos de supervisión de obra son contratos directamente vinculados a los contratos de obra, debido a lo establecido en el art. 186 del reglamento de la ley: la obra cuanta de modo permanente de un inspector o supervisor; por lo tanto ante la recomendación de ampliar el plazo de ejecución de la obra en 46 días calendarios, también se debe ampliar el plazo de los servicios de supervisión por la misma cantidad de días aprobados.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

En consecuencia, con la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 a la ejecución de la obra, se debe ampliar el plazo de los el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento en el marco de la ejecución del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC por 46 días calendarios, , en concordancia con el ítem 18 de los términos de referencia del contrato.

### 3.7 De la autorización de ampliación de plazo

El literal h) y j) del numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, que delega facultades y atribuciones a la Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2023, establece lo siguiente:

- "(...)*  
*h. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual; así como, ampliar los plazos de los contratos directamente vinculados al contrato principal cuando corresponda.*  
*j. Autorizar la ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, y resolver las solicitudes de mayores gastos generales y costos directos.*  
*(...)"*

Por lo que, corresponde a la Oficina General de Administración autorizar la presente ampliación de plazo a los Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC y Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC.

### 3.8 Del plazo para emitir el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo solicitada

El numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

*"(...)*  
*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles,** contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*  
*(...)"*

Al respecto, considerando que las solicitudes de ampliación de plazo presentados por la supervisión fueron recepcionados el 09 de febrero de 2024, corresponde que la Entidad, pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo 02, teniendo como fecha máxima para notificar a través del SEACE hasta el **01 de marzo de 2024.**



#### IV. CONCLUSIONES

Revisado y analizado las solicitudes de ampliación de plazo presentados por el contratista y los informes de conformidad de la Supervisión respecto de estas solicitudes podemos concluir lo siguiente:

- 4.1. A la fecha esta Entidad ha tramitado y aprobado solo una solicitud de ampliación de plazo, por lo que según el orden correlativo a las siguientes solicitudes les correspondería la numeración de 02 y 03. Sin embargo, el numeral 198.5 del reglamento de la ley de contrataciones del estado que indica: "Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente". Por lo tanto, al estar las causales invocadas referidas a un mismo periodo de tiempo parcial, es que no se pueden tramitar de manera independiente cada solicitud. Por lo que estas solicitudes se tramitarán de forma conjunta, por lo que la ampliación de plazo a aprobar corresponderá a la ampliación de plazo N° 02.
- 4.2. Consideramos procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo 02 a la ejecución de la obra **"Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"**, en el marco de la ejecución del CONTRATO N° 046-2023-OGA-SG/MC, por las siguientes causales:
  - a. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**: por la imposibilidad de la ejecución de las partidas contractuales 03.01.03.01 MODULO CISTERNA – 02 ESTRUCTURA, 02.07.01.01 TUBO ESTRUCTURAL Fe° de 4"x4"x2,5mm y todas las partidas sucesoras; por la aprobación de la prestación adicional 01 y deductivo vinculado 01, **por 46 (cuarenta y seis) días calendarios**.
  - b. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**: por la ejecución de la prestación adicional 01, **por 0 (cero) días calendarios**
  - c. **Siendo el plazo total de la ampliación de plazo 02 por 46 días calendarios**
- 4.3. Con la aprobación de la ampliación de plazo 02, la fecha de termino prevista de la ejecución de la obra quedará diferida para el 28 de marzo de 2024.
- 4.4. En aplicación del numeral 199.7 del art. 199 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, consideramos procedente aprobar la ampliación de plazo 02 al servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, en el marco de la ejecución del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC; por 46 días calendarios.

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Recomendar la aprobación, mediante resolución, la Ampliación de Plazo 02 a la ejecución de la obra **"Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"**, ejecutada por OSMIC CONSTRUCTORA E



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

UNIDAD EJECUTORA DE  
INVERSIONES 001

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

INMOBILIARIA S.R.L en virtud al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC y al servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, en el marco de la ejecución del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC por 46 d. c. (cuarenta y seis días calendarios); quedando diferida la fecha de término prevista de la obra para el 28 de marzo de 2024.

- 5.2 En concordancia con lo establecido en el numeral 198.2 del art. 198° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, la Entidad tiene un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionados los informes de solicitud de ampliación de plazo presentados por el Supervisor, recepcionado el 09 de febrero de 2024, por lo que el plazo máximo para notificar la resolución de ampliación de plazo es hasta el 01 de marzo de 2024.
- 5.3 En concordancia con la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC sobre delegación de funciones, del 29 de diciembre de 2023, art. 4°, numeral 4.1, incisos h y j; corresponde a la Oficina General de Administración autorizar la ampliación de plazo de los contratos de obra y contratos directamente vinculados como es el caso del contrato de supervisión, por lo que la presente deberá derivarse a esta instancia para su aprobación.

Es cuanto informo a Usted para su atención y trámite correspondiente;

Atentamente;

Javier Alcides Mamani Padilla  
Unidad Ejecutora de inversiones 001